



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO S -Nro: 360

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EJECUTADO: MARIE VIVIANE FRANCO MEJÍA Y OTRA
RADICADO: 050013333026 2012- 00322

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE

Mediante memorial obrante a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, el apoderado de la parte ejecutante Universidad de Antioquia solicita se decrete como medida previa el embargo y secuestro del derecho real de dominio que tiene la señora Martha Lía Gómez Lemos sobre el bien inmueble identificado matricula inmobiliaria 01N-5121004 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Al respecto, es preciso indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, "*Desde que se presente la demanda ejecutiva podrá el demandante pedir el embargo y secuestro de bienes del demandado*". No obstante, previo al decreto de la medida cautelar solicitada, el ejecutante deberá prestar caución, bien sea en dinero, bancaria o de compañía de seguros, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas cautelares.

En consecuencia, previo al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante Universidad de Antioquia, se requiere a la misma con el fin de que se sirva prestar caución en cuantía equivalente al diez por ciento(10%) del valor actual de la ejecución, en los términos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria